

05 ENE 2024

BUIN,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 36 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 3489 de fecha 31 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Con fecha 15 de diciembre de 2023, en Decreto Alcaldicio N° 4055 se autoriza la realización de evento bailable el día 15 de diciembre de 2023, solicitado por María José Meneses Guerrero.

2.- La Providencia N° 17.947, de fecha 21 de diciembre de 2023, ingresada por María José Meneses Guerrero, quien solicita al Sr. Alcalde autorización para modificar fecha de evento bailable para el día 06 de enero de 2024.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde para decretar la actividad con venta de alcohol.

DECRETO.

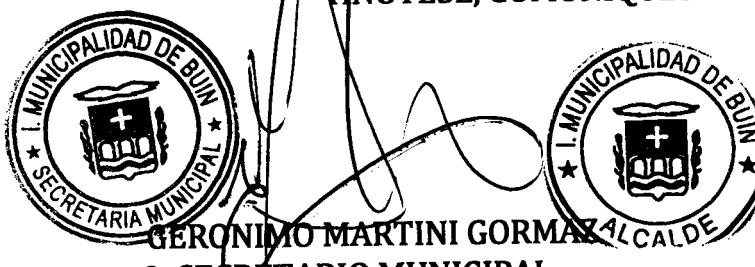
1.- Autorizase la realización de Evento Bailable, el día sábado 06 de enero de 2024, en Cancha del Club Deportivo Santa Loreto; de acuerdo a lo solicitado por María José Meneses Guerrero.

2.- Concédase el permiso para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo del evento, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



MLAL. GMG. MSS.
DISTRIBUCIÓN:
- Interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU

